RESOLUCIÓN DNCP Nº 3387 / 2014

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULO CHEVROLET SPARK" CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICADO A LA FIRMA TALLER RC del Señor Crispín Ruffinelli.

Asunción, 20 de noviembre de 2014

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, la Resolución N° 2650/2013, el Contrato N° 56/2013, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 1614/14, Resolución 2238/2014 Articulo 11 inc. e), y;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 2650/2013 la DNCP adjudica el llamado por Contratación Directa Nº 25/2014 "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO CHEVROLET SPARK**", a la firma TALLER RC del Señor Crispín Ruffinelli, con la cual fue suscrito el Contrato N° 56/2013, bajo la modalidad de Contrato Abierto,

Que, la Resolución N° 2238/2014 Artículo 11 inc. e. menciona "Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratistas".

Que, el contrato de referencia fue suscrito el 5 de diciembre del año 2013, con una vigencia de 12 meses.

Que, a días del vencimiento del contrato no se ha alcanzado la ejecución del monto mínimo previsto para el mismo.

Que, el dictamen emitido por el Asesor Técnico Legal de la DNCP, conforme al Memorandum ATL-B N° 15/2014, señala que corresponde, al tiempo del fenecimiento, la ampliación del contrato por única vez, hasta alcanzar el monto mínimo contratado.

Que, el Articulo 63 de la Ley 2.051/03, *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, establece en el tercer párrafo la posibilidad de la modificación a los contratos que deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky mediante el Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Resolución DNCP Nº 3387 / 2.014

Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1º **AMPLIAR LA VIGENCIA** del CONTRATO N° 25/2013, suscripto con la firma TALLER RC del Señor Crispín Ruffinelli, hasta el 05 de diciembre de 2015, de conformidad al considerando de la presente Resolución, con la finalidad de alcanzar el monto mínimo del contrato, establecido en la suma de Gs. 17.000.000 (guaraníes diez y siete millones), manteniendo los precios ofertados.

Artículo 2º **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN

Abg. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py